

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira- Valle del Cauca, 27 de octubre de 2022. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que el día 04 de febrero de 2022 por secretaría se notificó vía correo electrónico del auto admisorio de la demanda y se corrió traslado de la demanda a la señora LUZ ENITH BANDERAS VELEZ, quien no la contestó, por lo que se advierte la necesidad de continuar con el trámite respectivo.

Sírvase proveer


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1555

Palmira-Valle del Cauca, veintisiete (27) de octubre de 2022

PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	NELSON IVAN CAÑÓN MARTINEZ
DEMANDADA:	LUZ ENITH BANDERAS VELEZ
RADICACIÓN:	765203110001-2021-00159-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y siendo una realidad lo allí expuesto, se continuará con el trámite del proceso, establecido en los artículos 372 y 373 del C.G.P. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: TENGASE por no contestada la demanda por parte de la señora LUZ ENITH BANDERAS VELEZ.

SEGUNDO: Para que tenga lugar la diligencia de Audiencia Inicial y la de instrucción y juzgamiento previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P la cual se hará de manera virtual, se fija el día lunes 12 de diciembre de 2022, a las 03:30 p.m. Previamente, por parte del despacho, se le enviará un correo electrónico a las partes con el mensaje que contiene el LINK PARA ASISTIR A LA AUDIENCIA.

TERCERO: Es deber de las partes y sus apoderados aportar al Despacho, con suficiente antelación, sus CORREOS ELECTRÓNICOS, así como de los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia

CUARTO: Advertir a las partes sobre las sanciones previstas el artículo Art. 372 núm. 3 y 4 del C.G.P., en caso de inasistencia injustificada a la misma.

QUINTO: LIBRENSE las comunicaciones del caso.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Electrónicamente

YANETH HERRERA CARDONA

JSMT

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE
DEL CAUCA**

En estado No. 104 de hoy 28 de octubre de 2022, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA